

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

Este documento es una denuncia formal y periodística de la CRÓNICA DEL QUINDÍO sobre el estado de **abandono estructural y la inseguridad** en la antigua Estación del Ferrocarril de Armenia, un sitio de alto valor patrimonial. El texto principal consiste en un **derecho de petición** dirigido a múltiples autoridades colombianas para exigir investigaciones sobre presuntos actos de **corrupción, omisión de funciones y microtráfico** en la zona conocida como la "Cueva del Humo". Por su parte, el reporte audiovisual complementa esta queja al exponer el **deterioro físico del inmueble** y la falta de claridad jurídica sobre su propiedad, lo que impide la inversión de recursos públicos. Ambos recursos coinciden en que la **ausencia de una respuesta institucional** efectiva ha permitido que este referente cultural se convierta en un foco de criminalidad. El objetivo final es forzar una **intervención coordinada del Estado** que logre la recuperación física y social de este espacio histórico.

Artículo 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015

Armenia, Quindío 14 de febrero del 2026

SEÑORES:

Presidencia de la República de Colombia

Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Contraloría General de la República

Defensoría del Pueblo

Personería Municipal de Armenia

Tribunal Administrativo del Quindío

Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Policía Nacional de Colombia – Departamento de Policía Quindío

Ministerio de Cultura

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

John Jairo Pérez García – Representante a la Cámara

Piedad Correal Rubiano – Representante a la Cámara

Sandra Aristizábal – Representante a la Cámara

ASUNTO:

SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDADES Y ACTUACIONES FRENTE AL ESTADO DE ABANDONO INSTITUCIONAL, DETRIMENTO PATRIMONIAL, OMISIÓN FUNCIONAL Y PERSISTENCIA DE ACTIVIDAD CRIMINAL EN EL SECTOR DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ARMENIA – DENOMINADA HISTÓRICAMENTE “CUEVA DEL HUMO”.

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL

El presente derecho de petición se formula con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme que el derecho de petición:

- Es **fundamental, autónomo y de aplicación inmediata**.
- Exige respuesta **clara, precisa, de fondo, congruente y oportuna**.
- No se satisface con respuestas evasivas, genéricas o formales.

Entre otras, las sentencias T-377 de 2000, T-466 de 2016 y SU-213 de 2022 han señalado que la administración vulnera el derecho cuando responde sin resolver materialmente lo solicitado o cuando omite pronunciarse sobre puntos concretos planteados por el peticionario.

Asimismo, conforme al artículo 209 de la Constitución, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, moralidad, transparencia y responsabilidad.

CUANDO UNA PROBLEMÁTICA ES PÚBLICA, NOTORIA Y PERSISTENTE, LA OMISIÓN INSTITUCIONAL PUEDE COMPROMETER NO SOLO RESPONSABILIDAD POLÍTICA SINO TAMBIÉN DISCIPLINARIA, FISCAL Y EVENTUALMENTE PENAL.

II. HECHOS

Es un hecho **público, notorio y reiteradamente documentado** por medios de comunicación locales —entre ellos el diario Crónica del Quindío— que el sector de la **Estación del Ferrocarril de Armenia** continúa siendo escenario de deterioro físico, abandono institucional y presunta ocurrencia de actividades ilícitas.

En efecto, el día de hoy 14 de febrero de 2026 dicho medio publicó una nota periodística acompañada de registro audiovisual, en la cual se expone de manera directa la situación actual del inmueble y su entorno urbano. El contenido puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://cronicadelquindio.com/multimedia/cronicalle/la-estacion-de-armenia-patrimoni-o-sin-doliente/>

El material audiovisual citado —el cual hace parte integral de la noticia— constituye **elemento fáctico verificable**, en tanto evidencia de manera objetiva:

- El avanzado estado de deterioro estructural y ambiental del inmueble.
- La presencia de zonas visiblemente afectadas por abandono.
- La existencia de puntos de riesgo para la seguridad ciudadana.
- Dinámicas urbanas irregulares en el entorno inmediato.

Este registro visual, difundido públicamente por un medio de comunicación reconocido, **trasciende la mera percepción subjetiva o el simple testimonio escrito**, y se erige como soporte empírico que respalda las afirmaciones contenidas en el presente capítulo de hechos.

Adicionalmente, el video puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://youtu.be/Frr_Iv6WuWA?si=RbHAOOday2g8CxFl

En consecuencia, la situación descrita no corresponde a hechos aislados ni a apreciaciones individuales, sino a una problemática estructural, documentada y de conocimiento general, que compromete la preservación del patrimonio, la seguridad del entorno y la eficacia de la actuación institucional.

III. SOLICITUDES A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se solicita a la Fiscalía General de la Nación que informe de manera concreta, precisa y verificable:

1. **Si existen investigaciones penales en curso o archivadas** relacionadas con hechos ocurridos en el sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia, particularmente por presuntos delitos tales como:
 - Peculado.
 - Contratación irregular.
 - Detrimento patrimonial con relevancia penal.
 - Omisión de servidor público.
 - Concierto para delinquir.
 - Eventual tolerancia o facilitación institucional frente a estructuras de microtráfico que operan de manera permanente en el sector.

2. En caso afirmativo, se sirva indicar:
 - Número de radicado.
 - Despacho o fiscal asignado.

- Estado procesal actual (indagación preliminar, investigación formal, imputación, acusación, archivo u otro).
3. Si se ha iniciado **investigación penal específica** con ocasión de los hechos recientes denunciados públicamente por medios de comunicación respecto al deterioro del sector y la permanencia visible de estructuras de expendio y consumo de estupefacientes.
 4. En caso de no existir investigaciones formales o de haber sido archivadas, se sirva explicar las razones jurídicas que sustentan dicha inactividad o archivo, pese al carácter público, reiterado y notorio de los hechos.

Lo anterior, con el fin de establecer si la problemática descrita ha sido abordada desde la órbita penal o si, por el contrario, existe una ausencia de reacción investigativa frente a hechos que podrían comprometer responsabilidad penal de particulares y/o servidores públicos.

IV. SOLICITUDES A LA PROCURADURÍA GENERAL

Se solicita a la Procuraduría General de la Nación que informe de manera concreta y sin generalidades:

1. Si **existen investigaciones disciplinarias** en curso o archivadas relacionadas con posibles omisiones de control, vigilancia o intervención frente al deterioro del sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia y la persistencia de focos de microtráfico en su entorno.
2. En caso afirmativo, indique **contra qué autoridades o funcionarios** se adelantan o se adelantaron dichas actuaciones y cuál es su estado actual.
3. Qué **actuaciones preventivas** ha desplegado esa entidad frente a esta problemática pública y reiterada, y si dichas intervenciones han producido resultados verificables en la recuperación institucional del sector.
4. Si se han emitido **advertencias formales, requerimientos o llamados disciplinarios** dirigidos a autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes, y cuál ha sido la respuesta frente a tales advertencias.

En caso de no existir actuaciones disciplinarias ni preventivas relevantes, se solicita explicar por qué, siendo un hecho notorio y persistente el deterioro del sector y la

inacción estructural frente a su recuperación, no se ha activado el control disciplinario correspondiente.

V. SOLICITUDES A LA CONTRALORÍA GENERAL

Se solicita a la Contraloría General de la República que informe de manera clara y puntual:

1. **Si han sido auditados los recursos públicos** destinados a la intervención, mantenimiento, restauración o administración de la Estación del Ferrocarril de Armenia y su entorno, indicando si dichas auditorías fueron ordinarias, especiales o de actuación inmediata.
2. En caso afirmativo, **cuáles fueron los hallazgos fiscales relevantes**, y si de ellos se desprende la posible configuración de **detrimento patrimonial** relacionado con inversiones que no produjeron resultados efectivos en la recuperación del sector.
3. Si se han iniciado **procesos de responsabilidad fiscal**, precisando:
 - El monto presuntamente comprometido.
 - Los presuntos responsables fiscales vinculados.
 - El estado actual de tales actuaciones.
4. En caso de no haberse adelantado auditorías específicas, se sirva indicar **por qué no se ha ejercido control fiscal integral**, pese a la situación pública y persistente de deterioro del bien y a la eventual inversión de recursos públicos que no se reflejan en una recuperación material y funcional del sector.

Lo anterior, con el fin de establecer si el estado actual de la Estación del Ferrocarril obedece únicamente a problemas administrativos y de orden público, o si también compromete posibles responsabilidades fiscales derivadas del uso ineficiente o irregular de recursos públicos.

VI. SOLICITUDES AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Se solicita al Tribunal Administrativo del Quindío que, de manera concreta y directa, se sirva informar:

1. **Qué acciones judiciales** (acciones populares, de cumplimiento u otros medios de control) se han promovido ante esa Corporación relacionadas con el sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia.
2. Si tales acciones han sido falladas, **cuál fue su resultado** y, en caso de no haberse adoptado medidas estructurales de protección, explique por qué razón no se ordenaron decisiones eficaces orientadas a la recuperación, rehabilitación y protección integral del sector.
3. En caso de que no se hayan promovido acciones relevantes o no se hayan proferido órdenes de fondo, se sirva indicar **por qué, siendo un hecho notorio y ampliamente conocido por la ciudadanía el deterioro del sector y la existencia permanente de focos de microtráfico —incluida la denominada “cueva del humo”—, no se ha producido un pronunciamiento judicial contundente que ordene su recuperación.**

La inquietud es puntual:

- Si la problemática es pública, persistente y evidente,
- Si compromete un bien de interés patrimonial,
- Y si afecta derechos colectivos como la seguridad, el espacio público y el patrimonio cultural,

¿Por qué no existe una decisión judicial eficaz que haya logrado proteger y recuperar estructuralmente el sector?

Así como se cuestiona la ineficacia en la erradicación del punto de expendio, también resulta necesario que esa Corporación explique por qué, hasta la fecha, no se advierte un fallo estructural que haya ordenado medidas efectivas para la recuperación integral de la Estación del Ferrocarril y su entorno.

VII. SOLICITUDES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se solicita a la Personería Municipal de Armenia y a la Defensoría del Pueblo que informen de manera clara, concreta y verificable:

1. **Qué acciones de vigilancia administrativa y de control preventivo** han adelantado frente al deterioro del sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia y la persistencia de focos de consumo y expendio de sustancias psicoactivas en su entorno.
 2. Si han emitido **informes, alertas tempranas, conceptos, requerimientos o advertencias formales** dirigidas a autoridades municipales, departamentales o nacionales, y cuál ha sido la respuesta institucional frente a dichas actuaciones.
 3. Qué **acompañamiento efectivo han brindado a la comunidad afectada**, incluyendo intervenciones, mesas de trabajo, seguimiento a compromisos o activación de rutas de protección de derechos colectivos.
 4. En caso de no haberse adelantado actuaciones significativas, se sirvan explicar por qué, tratándose de una situación pública, reiterada y de alto impacto social, no se ha ejercido un control preventivo más contundente ni se han promovido acciones orientadas a la protección integral del sector y de los derechos de la comunidad.
-

VIII. SOLICITUDES AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Se solicita al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) que, en su calidad de entidad administradora o titular de competencias sobre bienes ferroviarios nacionales, informe y remita de manera precisa lo siguiente:

1. **Planos oficiales completos y actualizados del predio** correspondiente a la Estación del Ferrocarril de Armenia y su área de influencia inmediata.
2. **Delimitación técnica detallada**, indicando con claridad:
 - Área total del predio.
 - Linderos exactos con coordenadas y referencias catastrales.
 - Zonas bajo administración directa de INVIAS.
 - Zonas entregadas en comodato, concesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad a terceros, especificando el acto administrativo que lo respalda.

3. **Matrícula inmobiliaria** correspondiente al bien, así como la identificación catastral vigente.
4. Si el **uso actual del inmueble y de sus áreas adyacentes** corresponde al uso autorizado legal y administrativamente, o si existen ocupaciones, actividades o destinaciones que contravengan su naturaleza jurídica.
5. Qué **acciones administrativas o judiciales** ha iniciado la entidad para:
 - Recuperar áreas ocupadas irregularmente.
 - Corregir usos no autorizados.
 - Proteger la integridad física y jurídica del bien.

En caso de no haberse ejercido actuaciones efectivas frente a ocupaciones indebidas, deterioro o usos incompatibles, se solicita indicar las razones jurídicas y administrativas que lo expliquen.

IX. SOLICITUDES A LA POLICÍA NACIONAL

Frente a la situación reiterada, pública y notoria que se presenta en el sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia —donde opera de manera visible y permanente un punto de expendio y consumo de sustancias psicoactivas, identificado por la comunidad como “olla de vicio”— se requiere que la Policía Nacional de Colombia responda de manera **directa, concreta y específica**, lo siguiente:

1. ¿Reconoce formalmente la institución que tiene conocimiento preciso de la ubicación y funcionamiento permanente de dicho punto de expendio?
2. Si su localización es plenamente identificable por cualquier ciudadano —al punto que basta situarse en la entrada de la Estación del Ferrocarril para observar el tránsito constante de consumidores y presuntos expendedores—, ¿cuál es la causa real y específica por la cual no ha sido desarticulado de manera definitiva?
3. ¿Existe alguna prohibición o limitación jurídica concreta que impida una intervención estructural y sostenida? En caso afirmativo, indicar expresamente la norma que lo impide.

4. Si se han realizado operativos en el lugar, ¿por qué dichos procedimientos no han producido la erradicación permanente del foco de microtráfico?
5. ¿La permanencia continua del expendio obedece a fallas operativas, ausencia de judicialización eficaz, falta de coordinación interinstitucional o algún otro factor institucional que deba ser explicado?

La cuestión central es inequívoca:

Si toda la ciudadanía conoce el punto exacto donde opera esta estructura de microtráfico, ¿por qué la autoridad constitucionalmente encargada de preservar el orden público no ha logrado su desarticulación definitiva?

La persistencia abierta y visible de esta actividad ilícita en un bien de alto valor patrimonial y en un punto estratégico de la ciudad no puede justificarse mediante intervenciones esporádicas o reportes administrativos. Lo que se exige es una explicación clara, jurídica y operativa sobre la razón concreta por la cual un fenómeno que funciona a la vista de todos continúa sin solución estructural.

X. SOLICITUD A LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA POR EL QUINDÍO

Se requiere a los Cámara de Representantes de Colombia —en especial a quienes ostentan la representación del departamento del Quindío— que informen de manera **precisa, documentada y sin respuestas genéricas**, lo siguiente:

1. **¿Qué debates de control político concretos han promovido o liderado** en relación con el abandono, deterioro y problemática de seguridad del sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia?
Indicar fecha, comisión o plenaria, y resultado del debate.
2. **¿Qué solicitudes formales han radicado ante entidades del orden nacional?**
Señalar número de oficio o proposición, entidad destinataria y respuesta recibida.
3. **¿Qué gestiones verificables han realizado** para exigir intervención institucional efectiva y recuperación del sector?
No declaraciones públicas ni acompañamientos simbólicos, sino actuaciones formales con trazabilidad.
4. **¿Qué acciones concretas piensan adelantar de manera inmediata** frente a la persistencia del deterioro, la ocupación irregular y la consolidación de

focos de microtráfico en un bien de alto valor patrimonial?

La pregunta de fondo es directa:

Si esta problemática es pública, notoria y conocida por toda la ciudadanía del Quindío, ¿por qué no se advierte una actuación política contundente desde la representación nacional del departamento?

La comunidad merece conocer no solo pronunciamientos, sino resultados. La representación popular implica control político real y gestión efectiva, no silencio ni actuaciones meramente protocolarias frente a una situación que se mantiene a la vista de todos.

XI. SOLICITUDES AL MINISTERIO DE CULTURA

En su calidad de autoridad nacional competente en la protección del patrimonio cultural, se solicita informar:

1. ¿Cuál es el estado jurídico actual de la Estación del Ferrocarril de Armenia como Bien de Interés Cultural (BIC)?
2. ¿Existe Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) aprobado y vigente? En caso afirmativo, remitir copia.
3. ¿Qué seguimiento técnico ha realizado el Ministerio frente al deterioro estructural del inmueble?
4. ¿Se han impuesto medidas preventivas o correctivas por incumplimiento de obligaciones de conservación?
5. ¿Qué acciones ha coordinado con autoridades territoriales para la recuperación integral del bien?
6. ¿Considera el Ministerio que existe omisión en la protección del patrimonio cultural en este caso? Fundamentar.

Dado que el inmueble es referente patrimonial, la inacción frente a su deterioro podría comprometer responsabilidad por omisión en la protección del patrimonio cultural de la Nación.

XII. SOLICITUDES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ

En el marco de sus competencias ambientales, se solicita informar:

1. ¿Ha realizado visitas técnicas al sector para evaluar impactos ambientales derivados del abandono, acumulación de residuos o uso indebido del espacio?
2. ¿Existen procesos sancionatorios ambientales relacionados con el sector?
3. ¿Se ha evaluado posible afectación de suelos, aguas o espacio público por actividades ilícitas o abandono institucional?
4. ¿Se han emitido requerimientos ambientales a autoridades responsables del inmueble?
5. ¿Qué acciones de recuperación ambiental se han promovido o exigido?

El deterioro estructural y social del inmueble puede implicar también degradación ambiental, lo cual activa competencias directas de la autoridad ambiental regional.

XIII. CUESTIONARIO GENERAL – OBLIGACIÓN DE RESPUESTA POR TODAS LAS AUTORIDADES

Sin perjuicio de las solicitudes específicas formuladas a cada entidad, **se requiere que todas las autoridades destinatarias del presente derecho de petición —sin excepción— respondan de manera expresa, individual y motivada el siguiente cuestionario común, dentro del ámbito de sus competencias:**

1. **¿Quién responde institucionalmente por el deterioro progresivo del sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia?** Identificar la autoridad competente y precisar si existe responsabilidad atribuible.
2. **¿Dónde se reflejan materialmente los recursos públicos que hayan sido invertidos en el sector?** Indicar si, a su juicio, dichas inversiones han producido resultados efectivos y verificables.
3. **¿Por qué persiste de manera abierta y visible la actividad criminal en la zona, pese a su carácter público y notorio?** Señalar las causas estructurales que, desde su competencia, explican esta permanencia.
4. **¿Por qué las denuncias públicas reiteradas no han producido una solución definitiva?** Indicar si se han adoptado decisiones estructurales y por qué no han tenido impacto.
5. **¿Existe omisión funcional de algún servidor público en esta problemática?** En caso afirmativo, indicar qué mecanismos de control se han activado; en caso negativo, justificar jurídicamente esa conclusión.
6. **¿Considera la entidad que alguna institución ha incumplido su deber constitucional y legal frente a la protección del patrimonio, el orden público y los derechos colectivos comprometidos?** Fundamentar la respuesta.

Cada entidad deberá pronunciarse de manera autónoma, clara y sustentada, sin remitir genéricamente la responsabilidad a otras instituciones ni limitarse a respuestas formales.

La finalidad de este cuestionario común es establecer con precisión **dónde se encuentra el punto de falla institucional** frente a una problemática pública, reiterada y ampliamente conocida, que no puede seguir diluyéndose entre competencias compartidas ni explicaciones abstractas.

XIV. ADVERTENCIA Y ALCANCE INTERINSTITUCIONAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente escrito no tiene un propósito confrontacional aislado frente a una sola entidad. Por el contrario, se formula **de manera conjunta y simultánea ante todas las autoridades competentes**, precisamente para propiciar una evaluación integral e interinstitucional de la problemática que afecta el sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia.

El objetivo es que cada entidad, dentro de su órbita funcional, pueda:

- Exponer con claridad cuál ha sido su actuación.
- Precisar los límites de su competencia.
- Identificar eventuales fallas estructurales.
- Determinar si existe omisión institucional o incumplimiento funcional por parte de alguna autoridad o servidor público.

La gravedad del asunto lo amerita. Se trata del principal referente patrimonial y cultural de la ciudad, cuyo deterioro progresivo y cuya utilización como escenario permanente de expendio y consumo de sustancias psicoactivas —incluida la denominada “cueva del humo”— no puede entenderse como un fenómeno espontáneo ni inevitable, especialmente cuando su existencia es ampliamente conocida por la ciudadanía.

Si todas las instituciones conocen la problemática, resulta indispensable establecer:

- Qué actuaciones se han adelantado.
- Qué obstáculos reales han impedido su solución.
- Y si existe algún punto de falla institucional, omisión funcional o desarticulación administrativa que haya permitido el deterioro del bien y la consolidación de la actividad ilícita en su entorno.

Este documento único busca precisamente evitar la dispersión de responsabilidades y permitir que, con plena transparencia, se identifique dónde se encuentra la ruptura en la cadena de protección institucional.

ADVERTENCIA

En caso de no recibir respuesta clara, completa, motivada y dentro de los términos legales establecidos, se procederá a:

1. **Interponer acción de tutela** por vulneración al derecho fundamental de petición.
2. **Solicitar compulsación de copias** a los órganos de control competentes, si de las respuestas se advierten posibles omisiones, inconsistencias o

responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales.

3. **Evaluar la interposición de acción popular**, por eventual vulneración de derechos colectivos tales como la seguridad pública, la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio cultural y la protección del espacio público.
4. **Remitir el caso a instancias nacionales de control y supervisión**, a efectos de que se adelante revisión integral de la actuación institucional frente a esta problemática.

La finalidad no es la confrontación institucional, sino la obtención de respuestas verificables y la adopción de medidas estructurales que permitan recuperar la Estación del Ferrocarril de Armenia como bien patrimonial, espacio seguro y símbolo cultural de la ciudad.

XV. CONCLUSIÓN

Lo que ocurre en el sector de la Estación del Ferrocarril de Armenia no puede reducirse a un simple episodio de orden público.

Estamos ante:

- **Una posible cadena de omisiones institucionales**, cuya concurrencia debe ser esclarecida con precisión.
- **Un asunto de patrimonio público**, que compromete la protección de un bien emblemático de la ciudad.
- **Un problema estructural de seguridad ciudadana**, que afecta derechos colectivos y la confianza en las instituciones.

La denominada “Cueva del Humo” no puede consolidarse como símbolo permanente de deterioro, desarticulación administrativa y fracaso estatal en un espacio que representa la memoria histórica y cultural de Armenia.

La comunidad ha advertido reiteradamente la situación.

Los medios de comunicación la han documentado.

Los hechos son públicos y notorios.

En consecuencia, corresponde ahora a las instituciones, de manera coordinada y transparente, **responder con claridad, asumir responsabilidades y adoptar medidas estructurales**, para que la Estación del Ferrocarril de Armenia deje de ser escenario de abandono y se convierta nuevamente en referente de recuperación, legalidad y dignidad urbana.

XVI. NOTIFICACIONES Recibiré notificaciones en el correo: blacanievesalvarado8@gmail.com

XVII. FIRMA

Atentamente,

Blanca Nieves Alvarado Pedraza

C.C. 28.995.272

Nota:

Se envía copia del presente derecho de petición a la Presidencia de la República de Colombia, para conocimiento del señor Presidente Gustavo Petro, en consideración a su compromiso público con la defensa del patrimonio colectivo, la lucha contra la corrupción y la recuperación de territorios afectados por dinámicas de exclusión y abandono estatal.

La problemática de la Estación del Ferrocarril de Armenia constituye un caso emblemático de posible desarticulación institucional y deterioro progresivo de un bien público estratégico. Por ello, se solicita respetuosamente que desde la Jefatura del Estado se impulse una articulación efectiva entre entidades nacionales y territoriales que permita, de manera definitiva, recuperar este espacio y restablecer la confianza ciudadana en la capacidad transformadora del Estado.

Se formula esta remisión como un acto de confianza en el liderazgo presidencial y en la posibilidad real de que, bajo su dirección, se adopten decisiones estructurales que ninguna administración anterior ha materializado.